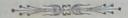
PERIODICO OFICIAL

ANO 4.º EPOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 299 TRIMESTRE 27

COLTERNATION.



DESPACHO DEL INTERIOR.

Manifestacion patriótica de los vecinos de Santa Rosa.
Otra de los de la parroquia de San Antonio del Pasaje.
Nota de la Gobernacion de la provincia de Loja, adjuntando dos comunicaciones, la una del Señor
Manuel Carrion Pinrano y la etra de la jurentud
de esa provincia, contraidas de fercer sus servicios
en defensa de la República.
Comunicaciones à que alude la nota anterior.
Otra del ciudadano José Manuel Narvacz relativa al
mismo objeto.
Desumentacion relativa al fallecimiento del soldado
Fedro Navarro.

CONGRESO DE 1859.

CARABA DEL SENADO-Acta del 13 de octubre.

DESPACHO DEL INTERIOR.

Escelentísimo Señor—El Gobierno de la República del Peró, do esa República cuya esclavitud colonials quedo redimida con la sangro de los hijos de Colembia, de esa República unida á la del Ecuador por esa fraternidad natural que establecen entre las naciones, un mismo origeo, unos mismos sufrimientos, unos mismos intereses, unas mismos sufrimientos, unos mismos intereses, unas mismas glorias y un mismo destino...el Gobiarno de la República del Peró, decimos, ha prounneiado con escándalo de la civilización la vez de guerra á una de las secciones de Colombia—á la República del Ecuador — Los ecuatorianos comprenden que esta injusta amenaza significa un atentado enormo contra la dignidad, la soborania, la independencia y las libertades de la Nacion. Los ecuatorianos han jurado ser independientes y libres y no aprecian su sangro cuando se les obliga á demostrar al mundo que saben cumplir su juramento—Y nosotros ecuatorianos tambien amantes apasionados de nuestra nacionalidad, descamos ser los primeros en salir á la defensa de la patria y, con este designio, nos dirijimos á V. E. ofreciendo nuestras intereses y nuestra sangre. La muerte ántes que la ignominia ha sido en todas las edades y será por siempre el dogma sacrosanto de los pueblos libres. Dignese V. E. aceptar este ofrecimiento que hacemos á una voz los habitantes del pueblo de Santa Rosa jurando ante Dios no desmentirlo cuando se nos exija su cumplimiento—Santa Rosa, octubre 22 de 1858—Escelentísimo Señor—José Antonio Balarezo, Teniente el 2.º principal. Josquim Matamoro, Teniente 2.º principal. Juan Miguel Espinosa. V. Balarezo, Capitan de milicias. Manuel I. Aguilar. Javier Galves. Pedro Balarezo. José María Erigoyen. José María Espinosa, Ayudante Mayor. Antonio Callon. Simon Echoverría, Teniente de la 1.ª compañía. Ramon Paladines, concejero parroquial. Manuel I. Aguilar. Javier Galves. Pedro Balarezo. José María Cailari, Teniente de la 3.ª Juan A. Balarezo. Manuel Jaramillo. José Antonio Carlin. Tomas Oriega. José Castillo. Rafael Ramirez. Abel Galves. J

Calero. Vicente Luna. Santiago Mora. Antonio Ayala. Domingo Alvarado. José Manuel Cherros. José Maria Guevara. Pedro Sordan. Juan E. Cajamarca. Eusebio Gallardo. Pedro María Balarezo. Manuel Gonzalez. Raunundo Balarezo. Fernando Paladines. Hilario Guerroro. Manuel Coronel Subjefe, Manuel Treviño. Es copía—El Coronel Subjefe, Manuel Treviño. Es copía—El Coronel Oficial Mayor, José Maria Lupez.

Maria Lopez.

En la parroquia de San Antonio del Pasa-Em la parroquia de San Antonio del Pasaje, à los quince dias del mes de cotubre de
mil ochocientes cincuenta y ocho. Reunidos los
padres de familia de este pueblo en la casa parroquial, y habiendo nombrado por su Presidente
al Señor Teniente principal Anselmo Aguilera,
y siendo aceptado por toda la Junta dijo: "Nuestro
suelo patrio se ve amenazado por la faccion peruana. Está en el deber de todo ceuatoriano defonder la patria para que ningun invasor estranjero huelle con inmunda planta el suelo donde vimos la primera luz. Es menester, pues, joh ecuatorianos! que la sangre que circula en nuestras
venas se sacrifique por la libertal del pais! Con
doble motivo cuando se cree que l'Hôres, aquel
á quien rendimos en la jornada de cincuenta y
dos, viene en la invasion: mis bienes, mi persona y la vida misma, están prontas á defender
honra, patria y todo cuanto de mas sagrado conoce el hombre, puesto que soi el Teniente ide
este pueblo. UU. bien conocen que he servido
y me he sacrificado por la patria desde el Seis de
Marzo, y este es un nuevo estímulo para defender el Ecuador como ciudadano armado sosteniendo las instituciones patrias." Los ciudadanos estando presentes dijeron que se unian y
estaban prontes d'sostener todo cuanto el Señor
Teniente esponia, pues que era la realidad todo
lo dicho. Y en esta virtud y en prueba de su
patriotismo firmaron esta acta y enarbolaron el
patriotismo firmaron esta acta y enarbolaron
patriotismo firmaron esta acta y en ga. Francisco Cabanilla. Romualdo Fajardo, Isi-doro Vaca. Felipe Albas. José María Amador. Ramon Maldonado, Pio Ruilova. Nieves Canna-cho, José María Garzon. Silvestre Eralto. Anto-nio Berezueta, José Berezueta. Rosario Millal-ta. Cárlos Gonzalez. Antonio Orellana. José Arc-valo. Daniel Arba. Antonio Coello, Miguel I. Toro.—Es copia—El Coronel Subjefe, Manuel Treviño.

Es copia—El Coronel Oficial Mayor, José Maria Lopez,

República del Ecuador.-Gobernacion de la pro-

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia. Loja á 13 de noviembre de 1858, 14. º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Daspacho del Interior.

Señor—Cabeme la satisfaccion de elevar por el respetable órgano de US. H. al conocimiento de S. E. el Presidente de la República dos comunicaciones orijinales, la una del Señor Manuel Carrion Pinzano, y la otra de la juventud lojana, ambas contraidas á manifestar su patriotismo y á ofrecer sus servicios en defensa de la República, en virtud de las hostilidades que ha declarado la del Perú.

Dios y Libertad.—José Maria Jauregui.

República del Ecuador. Loja, noviembre 12 de 1858.

Al Señor Gobernador de la provincia.

Señor—Como mis enfermedades me hubiesen obligado a permanecer fuera de esta ciudad, y por otra parte, abrigase la esperanza de
que las cuestiones promovidas a nuestro Gobierno por el Peruano terminasen de una manera
pacifica, tanto por exijirlo así su natoraleza, cuanto porque el espiritu del siglo rechaza las medidas violentas y estrepitosas, no había cerido
hasta la presente necesario ofrecer mis servicios para la defensa de nuestra cara nacionatidad; mas sabiendo que el Gobierno del Perú
léjos de querer la conservación de la paz con
el Ecuador, y á pesar de los ofrecimientos de
este, le amenaza con una guerra vandálica, sin
duda porque nos cree débiles o medrosos, hastael estremo de poner en bloqueo nuestras costas,
es llegado el caso de dirijirme á US. ofreciendole mis servicios, los de mis hijos y mis sirvientes para que los destine al lugar que crea
conveniente, disponiendo tambien de los intereises que posco.

Dios y Libertad — Manuel Carrion Pinzano. ses que poseo.

Dios y Libertad. — Manuel Carrion Pinzano.

SENOR GOBERNADOR.

Loja, noviembre 11 de 1859.

Por las filtimas comunicaciones de Gusyaquil sabemos que una agresion vandálica amenaza nuestra nacionalidad, que sus flerzas maritimas se avanzan á nuestras fonteras, y han perturbado el comercio y las comunicaciones de nuestros puertos. Una Nacion ingrata á quien nuestras huestes victoriosas emanciparon del yugo colonial y que vió la luz de la independencia al reflejo de las armas da Colombia, intenta hollar segunda vez esta suelo consagrado á la libertad y á las imperecederas glorias de Marzo, flupfos! sacrilegos linaensatos peruanos! No comprenden que ellos nacieron para vivir encorvados bajo la coyunda de la esclavitud y del oro que envilece sus armas y nosotros para empuñar el cetro de la libertad y someter á su imperio el despotismo y la vergonzosa, servidumbre. Todos perecerêmos si el destino nos condena á resignar nuestra existencia en manos esclavas, ni un solo equatoriano sobrevivirá á Por las últimas comunicaciones de Guayala ignominia de ver prefanado este suelo en que respiramos el anciente puro de la libertad. Mas si queremes ser dignos de la victoria

Mas si queremes ser dignos de la victoria sacrifiquimosle los objetos mas preciosos, las prendas mas caras é la patria; la juventud lojana que la naturaleza coloca hoi à las puertad de sufrir los primeros amagos, que han de sufrir los primeros amagos, que han de escuchar el primer insulto, la primera blasfernia que bocas impuras lanzaria contra la santa na colonalidad del Ecuador; la juventud lojana que arde en el sacro fuego de la libertad y de la patria, se ofrece á cubrir las primeras filas del sidicitio y arrostrar la vanequardia del politico.

arde en el sacro fuego de la libertad y de la patria, se ofreco á cubrir las primeras filas del ejército y arrostrar la vanguardia del poligro, de ella escojed las trecientos Esparianes que deben cerrar con sus cadáveres el paso de los Termópilas y detener á los lingumerables Persas con la osadía del sacrificio.

Organizad, Señor, el valor y el Impetu de esta juventud que se impacienta é indigna del quietismo y de la inmovilidad en que se encuentra: cuando el caños retumba en las belicosas márjenes del Guayas y la gloria llama á sus hijos predilectos, la juventud parces que olvida su mision. Colceadons, Señor, á la sombra de ese pabellon que nos indama cen les recuerdos de Marzo, y conducidnos á la vez al campo del honor.

Luis Piedra, V. B. Carrion B. José Maria Bermeo. José Antonio Aguirre. José Miguel Carrion Riofrio. Simon Rodriguez. Pablo Alvarado. Manuel I. Córdoba. Sebastian Ordoñez. Luis F. Riofrio. José Maria Riofrio, Pablo de la Piedra. Agustin Moscoso. Manuel Cevallos. Virjilio Espinosa. José María Berru. Modesto Borreros. Beojamin Pereira Gamba, Abtonio Castillo. Rafael Riofrio. Ramon Riofrio. Francisco Riofrio y Valdivieso. José María Carrion. Toribio B. Mora. Roberto Espinosa. José María Campoverde. Daniel Carrion. José María Gonzalez, Francisco Muñoz. Gonzalez, Francisco Muñoz

República del Ecuador.-Tulcan 9 de noviembre de 1858.

Al Señor Gobernador de la provincia de Im.

babura.

Señor—Animado del amos patrio y poseido del deseo de que nuestro suelo ecuatoriano no vuelva en ningun tiempo á ser la presa de un usurpador estranjero, tirano é, intruso, lleno del mas grande placer, tengo, la houral de manifestar á US., para conocimiento de nuestro digno Jefe del Estado, los votos fervientes del contento que tuve ahora pocos dias en la ciudad de Popayan, en donde me hallé, al oir el gran fuego y deferencia con que hablaban la juventud, los militares y personas de valer en favor de auestra República, en la secual orfisis, encargándome, como á su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su catalogo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su amigo, pusiera de manificato á mi Gomo de su catalogo de República, en la setual erisis, encargándome, como á su amigo, pusiera de manificato a mi Gobierno, el ánimo filantrópico de nuestros/velientes vecinos, los de la capital del Estado del Cavca, nada ménos que me dieron un rasgo suscrito por los Señores Doctor Vicente, Diago y Primitivo Soliz, y por separado una nomenclatura de otras personas que, buscándome como á ecuatoriano, me dieron sua nombres ofreciendo sua servicios; todo lo que acompaño á US., á fin de que se digne elevar, junto á esta nota, á S. E. el Presidente, lo mas breve posible, para que esté en su conocimiento el noble y positivo fin de nuestros vecinos, y que disponga se inserte en el su conocimiento el noble y positivo fin de nuestros vecinos, y que disponga se inserte en el
periódico oficial, para conocimiento de todos, la
verdadera amistad de nuestros hermanos los granadinos del Estado del Cauca. Asimismo me cabe la satisfaccion de comunicar a S. E. la aseguracion de esos Señores, de que si S.E. aceptaba su ofrecimiento filantrópico, traerian consigo
docientos Timbios, para ponerios a disposicion de
S. E., esperando solo se les comunique por mi
forgano, para realizar su republicano y jeneroso
ofrecimiento. Creo, sin vacilar, que S. E. no dudará
un instante de la pundonorea houradez de los granadinos; porque sus simpatias por nosotros siem-

un instante de la pundonoreas houradez de los granadinos; porque sus simpatías por nosotros siemper lo han acreditado para honor del suelo patrio.

Anuncio tambien á US. que soi hondado con el cargo de teniente de las milicias de la cabecera de este cantoe, y natural de él [he aquí el justo motivo de mi contento, al ofri lo que llevo relacionado], y como tal, junto á las milicias y respetable vecindario, quienes se ofrecen por mi medio, estoi pronto á la cooperacion en la defensa de nuestra libertad.

Dios y Libertad. José Matuel Naraez.
Emiliano Luna. Capitan José Maria Peña.
Liopido Delgado. Doctor Demetrio Delgado. Lucio Otero. José Antonio Escaraga. Jacinto Luna.
Juan Antonio Maya. Florentino Soliz.

Por no recordar los nombres y apellidos de los muchísimos jóvenes que manifestaron su en-

tusiasmo por la misma causa, no los inserto en la nomenclatura anterior, que relaciono en mi-nota, Tulcan a 9 de noviembre de 1868. José Manuel Narvaez,

Habiendo llegado á noticia de los que abajo suscribimos: que el traidor Flores abusando
de las diferencias que hoi hai entre las Repúblicas del Perú y el Ecuador, y que han turbado las buenas relaciones de amistad que habia entre estas dos Repúblicas hermanas: y
teniendo la intima persuacion de que esta
hombre jamas renuncia é sés proditorios planes
de destruir la libertad plantesda en el susio
americano á costa de tantos sacrificios, no han
vaciliado un memento en ofreoir sus servicios
al Gebierno del Ecuador y és aprestan á combatir la tiranía donde quiera que sparezos; y
como una garantia de cumplir, llegado el caso,
no tienen embarazo en firmar el presente.— Popayan, 4 de octubro de 1858,—P. Seliz. Vicente Diago. payan, 4 de cente Diago.

DOCUMENTACION

relativa al fallecimiento del soldado Pedro Navarro.

Pocos dias despues que la primera division del Norte partió de esta capital, circuló la noticia de que el soldado Pedro Navarro, del batallon Pichincha, habia sido decapitado por el delito de desercion en la viceparroquia del Tambillo; y muchos indivi-duos aseguraban que habia tenido lugar un verdadero asesinato en la persona de aquel soldado, y que el cri-men habia sido consumado por uno de los oficiales del espresado cuerpo. Estos rumores no podian dejar de exasperar la opinion pública, y de infundir desconfianzas á los ciudadanos capaces de tomar las armas para sostener la nacionalidad de la República; y el Supremo Gobierno, deseoso de manifestar la falsedad de aquellas noticias, ha ordenado que se publiquen los documentos que insertamos a continuacion, y que prueban que el falle-cimiento de Pedro Navarro en nada compromete la responsabilidad de ninguno de los oficiales de la division.

República del Ecuador—Primera Comandancia del batallon Pichinoba, Tambillo á 8 de moviembro de 1858, 14º de la Libertad.

Al Señor Coronel Jefo do Estado Mayor de la 1.º division del Norte.

Señor—Ayer á las seis de la tarde falloció el soldado Pedro Navarro de la primera compañía del euerpo de mi mando, segan he sido informado por el teniente Joaquin Nieto que conducia a este individuo por venir de guardia, parece que el escesivo licor que habia tomado á la salida de Quito le ha ocasionado la muerte—Lo que pongo en conocimiento de US, para los Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines que convengan—Dios y Libertad—Patri-

Estado Mayor de la 1. division del Norto. Estado Mayor de la 1.º divisipa del Norto. Tambillo, 8 de noviembre de 1858—Pase al cu-cargado del detall del batallos Pichincha, para que con las formalidades de estilo proceda á ins-truir una averignacion oficial del hecha que con-ticas el parte que ha dirijido el Teniente Coro-nel primer Jefe del indicado cuerpo, y remitase á este Estado Mayor para los fines ulteriores.

En la viceparroquia del Tambillo á 8 de noviembre de 1855, yo el teniente, asociado del Sarjento Mayor tercer Jefe del batallon Pichincha Miguel Dalgo, y del Señer Doctor Cirujano Casto Landaburri, passamos á Jalupans á hacer el reconocimiente del cadáver de un soldado del batallon Pichincha, y traido á la vista el cadáver lo llamé por su nombre por tres veces, y examinado y no habiendo contestado y demostrado estar muerto, llamé al Cirujano citado para que inspeccione el cadáver habiendo practicado estas dilijencias con el enunciado Mayor Dalgo

y dos testigos llamados al efecto—Testigo, As-relmo Aguilar. Por no anber escribir bizo una señal de cruz.—Testigo, Lizarda Arias. For no saber escribir bizo una señal do cruz—Benedicto

El que suscribe, con el juramento necesario, certifica: Que el día 8 del presente ea
la parrequia del Tambillo y en la quebrada llamada Jalupian acompañado del Sarjento Mayor
Miguel Dalgo y el teniente de la parrequia, pracedió al reconocimiento del cadáver del soldado
del batallon Pichincha Pedro Navatro encontrado en el corredor de la primera casa, y principiando per las estremidades inferiores, en las
qua no se encontró lesion siguna como tampõeo
en las estremidades superiores, ni en el abdómen
ni la parte anterior del pecho, hallándose una
pequeña desgarradura de la epidérmis en la parte
posterior y sobre la parte módia de la columna
vertebral, que demuestra ser hecha á consecdencia de caida. Las venas yugulares del oneposterior y sobre la parte madia de la columna vertebral, que demuestra ser hecha 6 consecuencia de catda. Las venas yugulares del custo llo y las arterias carciidas mai tensas 6 inyectadas de sangre; una equimosis del tamaño de tres 6 cuatro pulgadas en la parte posterior y derecha de la cabeza; siguiendo esta misma direccion y sobre el hombro del mismo lado, se encontraba una inyeccion de sangre sobre la piela que describable la piela parte per el piedo de la cabeza; la parte posteria per la piela que describable el piedo de sangre sobre la piela que describable el piedo de sangre sobre la piela que describable el piedo de sangre sobre la piela que describable el piedo de sangre sobre la piela que describable el piedo de sangre sobre la piedo de sangre sobre encontraba una layedoion de sangre sobre la piel que demostraba ser lesion cadavérica; por la beca arrojaba una cantidad de líquido cristalios un poco espumoso que parecla ser licor contenido en el estómago. Se hallaba tambien el pene en ereccion, sintema que, unido á la inyeccion sanguinea y al líquido espumoso derramado por la boca, demostraban que el licor había producido el narcotismo, y en consecuencia una apoplejía cerebral fulminante. Todo el exámen fué hecho con la prolijidad debida, y á presencia de los comisionados y testigos. Es cusanto puede decir en obsequio de la verdad y por el juramento emitido—Tambillo, 8 de noviembre de 1855—El Cirujano, Casto Landabura.

Miguel Dalgo, Sarjento Mayor graduado de ejército y tercer jefe del batallon Piebineha. Ra ivirtud del deoreto marjinal que antecede del Sonor Coronel jefe de Estado Mayor de la primera división del. Norte, y para que actée de Secretario la presente sumaria averiguacion, nombro al subteniente de la cuarta compañía del mismo cuerpo Brano Vaquero, quien advertido de la obligación que contrae, acepta y promete, bajo su palabra de honor, guardar sijila y fideliada en cuanto actúe, y para que conste por dilijencia lo firmó comigo, en Tambillo á 8 de noviembre de 1858—Miguel Dalgo, Brune Vaquero.

En la parroquia del Tambillo, a ocho dias del mes de noviembre de 1858, pasó el Sarjento Nayor graduado Miguel Dalgo, acompañado del Cirujano del cuerpo, Doctor Casto Landabura, del teniento de la parroquia ciudadano Benedicto Utreras, de dos testigos ciudadano Auselmo Aguilar y Señora Lizarda Arias y el presente Scoretario; y habiéndoles recitido juramento a los mencios Circinso juez autrential y testigos meniasnados Cirujano, juez parroquial y testigos nomina-dos, lo hicieron en toda forma de derecho prévia dos, o nicieron en tosa sirina de derecho perceno lectura del art. 252 del cáligo penal; les ordeno dicho Señor al Cirujano, juez parroquial y testi-gos citados procedieras à practicar el recono-cimiento del cadáver del soldado Pedro Navarro de la primera compañía del batallos Pichincha: de la primera compania del basido a resinicia, practicadas que fueron dichas diliencias, se insertan en la presente sumária averiguacion, y para que conste lo pongo por dilijencia y la firmó dicho Señor y el presente Secretario.

Miguel Dulgo. Bruno Vaquero, Secretario.

En el mismo dia, mes y año, el Señor Miguel Dalgo, Sarjento Mayor graduado y tercer jefo del batallon Pichincha, hizo comparecer ante si y el presente Secretario al Capitan graciudo Joaquin Nieto de la compañía de carabineros del mismo cuerpo con el objeto de averiguarlo como fue el fallecimiento del soldado Pedro Na. varro de la primera compañía del espresado cuerpo, por haberse encontrado en aquel día dicho Capitan graduado de guardía á retaguardía del batallon que se hallaba en marcha. Dicho Señor le hizo poner la mano derecha tendida sobre el pubo de su espada; y—Preguntado, si bajo su palabra de honor promete destre verdad sobre la que se le interrogare, dijot si prometo. — Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse como queda dicho, que es teniente de la compañía de carabineros del batallon Pichincha—Preguntado, si sabe y le consta el fallecimiento del soldado Pedro Navarro en la noche del 7 del presente hallàndose el cuerpo en marcha, quente menuhallàndose el cuerpo en marcha, cuente menu-damente todo lo courrido sobre el particular, di-ja: Que con motivo de haber venido de guar-dia en aquel dia a retsguardia del cuerpo a

que pertenece, tenia necesidad de no dejar que se atrasara ningun seldado en el camino, y que habiendo tocado en Saguanchi ensontró al cabo 2.º Manuel Torres de la compaña de volteadores del mismo cuerpo en junta de un peon y otro soldado que lo traian al referido Navarro montado en una mula, á consecuencia de haberse hallado fembriagado é locapaz de marchar por si que al declarante signió su marchara junta. se manado jemorragado e nospaz o marcha en junta de los mencionados, ordenándoles que lo lleva-ran con mucha prolijidad, á fin de que no su-friera ninguna vuelta, y que sa pusieran á los dos costados de la mula en que iba montado: que en efecto lo verificaron el mencionado cabo y peon tomándolo por las piernas; que así seguia su marcha hasta que en la quebrada de Jalupana se encontró con el músico Daniel Estrada y que se encontró con el músico Daniel Estrada y que entúnces se adelantaron los ya mencionados, y que el declarante tuvo que detenerse para protejerle á dicho músico porque se hallaba enteramente embriagado é incapaz de caminar, y que despues de haber luchado un largo rato por hacerle montar y viendo que se hallaba enteramento inutilizado, tuvo que abandonarlo en dicha quebrada y dirijirse á una de las primeras casitas de la subida de Jalupana con el objeto de buscar algunas personas que lo favorecieran, que en efecto encontró con una mujer y un jóven, y acompañado de estos se regresó, al punto donde lo había dejado, para con estos poderlo conducir, y que como el declarante veja la imposibilidad que había de llevarlo, tanto por la embriaguez, cuanto porque se encontraba con la embriaguez, cuanto porque se encontraba con algunos fusiles que venia llevando de algunos soldados que venian rendidos, y que les reco-mendo á los auxiliantes lo tuvieran en su casa soldados que venian rendidos, y que les recomendo á los auxiliantes lo tuvieran en su casa con mucho cuidado hasta regresar dejando dichos fusites y dando parto al jeto del cuerpo de esto acontecimiento. Que en seguida se marchó á incorporarse á su cuerpo que se hallaba acampado en la hacienda del Señor Antonio Salvador, y que habiendo tocado con el primer jefe do su cuerpo, le dió parte de dicho acontecimiento, quien le ordenó se regresara á traerlo al referido músico: que en efecto se regresó el declarante á cumplir con la órden de su jefe, y que habiendo llegado al punto de Jalupana, y que como la noche era mui oscura se equivocó con la casa doude lo había dejado á dicho músico, y habiéndose apeado el declarante, se encontró con ua soldado tendido en un corredor, y creyendo que era dicho músico por el que iba á traerlo, se encontró con el referido Navarro que se hallaba muerto que en seguida so dirijió á la dueño de la casa á preguntarle, que quión lo había dejado, quien le contestó que no sabia, pero-que si ojó que unes momentos ántes roncaba sin saber quien era y que despues quisdó callado, que en seguida fue indagando por la cusa dende quedó dicho músico, y que habiéndole encontrado ya restableeddo, volvió nuevamente el declarante en junta de la dueño de casa á examinarlo si realmente estaba muerto dicho Navarro; y que habiéndose convencido de esto, se vino en narlo si realmente estaba muerto dicho Navarro; y que habiéndose convencido de esto, se vino en junta del músico á incorporarse nuevamente al junta del musico à incorporarse nuevamente al campamento, y que en la quebrada del Tambiilo lo encontró al soldado Juan Torres con quienes se dirijió á su cuerpo; y que habiendo llegado le dió parte al espresado Jefe de haber
tomo tambien de haber encontrado muerto al
soldado Pedro Navarro: Que no tiene mas que soldado Pedro Navarro: Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad á cargo de la palabraj de bonor que tiene dada en que se afirmó y ratificó leida que le fuó eata su declaracion, dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario, de que certifico. Admas añadió que nuevamente al siguiente dia volvió á ordenarla el 2.º Jelo de su cuerpo que regresara á verlo si realmente estaba muerto, que en efecto el declarante lo cumplió asi dirijiéndose al punto donde estaba muerto dicho soldado, quien lo vió nuevamente muerto dicho soldado, quien lo vió nuevamente muerto dicho soldado, quien lo vió nuevamente muer-to; pero segun la opinion del declarante le pa-recia que había muerto á consecuencia del mucho aguardiente que habia tomado á la salida de Quito y del temporal de aguas que safrió, de que certifico.—Miguel Dalgo. Joaquin Nicto. Bruno Vaquero, Secretario.

Acto continuo hizo comparecer ante si al cabo 2.º Manuel Torres de la compañía de volteadores del mismo cuerpo, segundo testigo en esta averiguacion, á quien ante mi el presente Secretario despues de haberle instruido del artículo 282 del código penal en que incurren los perjuros, le hizo hacer una señal de cruz, y—Preguntado—Jurais á Dios nuestro Señor y esta señal de cruz, decir verdad sobre los puntos que os voi á interrogar; dijo "si juro".—Preguntado su nombre y empleo y

si conocia al soldado Pedro Navarro, dijo Ilamarse como queda dicho, que es cabo segundo de la compañía de volteadores del espresado cuerpo, y que conocia al solidado Pedro Navarro de su mismo cuerpo que falleció encima de la que-brada de Jalupana.—Preguntado si sabe y le consta el modo como falleció este individuo y que cuente menudamente le que supiere en es-te particular, dijo: "que encima de la quebrada de Saguanchi encontró a Navarra sumamento que cuente menudamente lo que supiere en este particular, dijo: "que encima de la quebrada de Saguanchi encontró à Navarra sumamento borracho 6 incepaz de poderse parar y cavuelto en ledo, seguramente por las caidas que se habia tomado por la escesiva embriaguez. Que entre el que declara y el soldado Estanislao Martinez de la 3.º compañía del mismo cuerpo, lo trajeron como ura cuadra en guando tomándalo por los brazos, y viendo que era inoapaz de caminar, dispuso el teniente Joaquín Nieto lo pusiaran encima de una mula que traia un indio peou, que no sabia de donde era dicho indio: que entre este y el declarante lo condujeron montado en la mula, teniéndole por los lados de las piernas hasta la primera casa de la salida de Jalupana: que viendo el declarante la imposibilidad en que se encontraba el soldado Pedro Navarro, tanto por la embriaguez; como porque le parecia que estaba emparamado, puesto que estaba tiezo como un garrote, á consecuencia sin duda del temporal de aguas que sufrierou, le parecia al declarante estaba muerto, porque le ponia la mano en los labios y no tenía resuello, estaba helado como una nieve; en este estado lo dejó en el corredor de dicha casa, y que el declarante con el soldado Estanislao Martinez que es recluta, temiendo que se le fuera este, continuó su marcha á incorporarse á su cuerpo.—Preguntado si vió ó ha oido decir que le hayan estropeado á Navarro con espada, palo, &:a. vicadote tan borracho y que no podia seguir la marcha, dijo: que no vió ni ha oido que le hubiesen estropeado de ningun modo; que calcula le ocasionó la muerte la embriaguez y el frio ocasionó la muerte la embriaguez y el frio ocasionó por la tempestad que sufrieron que lo decir que lo fue esta su declaración dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.—Miguel Dalgo. Manuel Torres. Brumo Baquero, Secretario.

En mismo dis, mes y año, el Señor Miguel Dalgo Sarjento mayor graduado y tercer Jefo del batallon Pichincha, hizo comparecerante si y el presente Secretario al soldado Estanisha Martinez de la 3.º compañía del mismo cuerpo, tercer testigo en esta averiguación, a quien ante mí el presente Secretario, despues de haberle instruido del artículo 28º del codigo penal en que incurren los perjuros, le hizo hacer una señal de cruz; y—Preguntado—Jurais à Dios Nuestro Señor y esta señal de cruz decir verdad en lo que os voi à interrogar, dijo; "si juro".—Preguntado su nombre y empleo, y si conocia al soldado Pedro Navarro, dijo ltamarse como queda dicho y que es soldado de la 3.º compañía del espresado cuerpo: que en eso acto conoció al soldado Pedro Navarro, por quien se le pregunta.—Preguntado.—Si sabe y marse como queta dieno y que es soldado de la 3.º compañía del espresado cuerpo: que en ese acto conoció al soldado Pedro Navarro por quien so le pregunta. Preguntado:—Si sabe y le consta el modo, cómo y porqué falleció este individuo y que cuente menudamente lo que supiare á este respecto, dijo: qua encima de la quebrada de Saguanchi encontró al espresado Navarro, sumamente borracho 6 inoapaz de poderse parar y envuelto en lodo; y que los que venian á retaguardia, lo tomaron por los brazos para ver si lo podian llevar; mas como Navarro estaba en estado de inutilidad, tanto por la borrachera que tenia como por la tempestad que habian sufrido, pues se encontraba entumido: que en este estado pasaba un indio cou una mula, que le hicieron montar en ella, y que el cabo Torres y el peon lo traian montado teniéndole por las piernas cada una por su lado: que el declarante se atrasó del cabo Torres y el peon, con motivo de los fusiles que él tambien traia de algunos soldados cansados. Preguntado si oyó decir ó vió que lo habian estropeado con palo, espada, &a., dijo: que no vió ni oyó que lo hayan estropeado de ningun modo: que sin duda la tempestad que sufrió y el squardiente que bebió le ocasionaron la muerte. Que no tiene que decir mas, que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que ha prestado en que se safirmó y ratificó. Leida que le fué esta declaracion, dijo ser mayor de edad y lo firmó con dicho Señor y el presente Secretario.— Preguntado ademas si conoció al soldado Imbabura y al peon, dijo: que á la verdad no sabia si el soldado Imbabura y el peon, podian ser conocidos porque ignora quienes hayan sido, de lo que certifico.—Miguel Dalgo. Estantilao Martiséz. Bru.

no Vaquero, Scoretario.

En la parroquia de Tambillo, a 8 del mes En la parrequia de Tambillo, á 8 del rues de noviembre de 1858, ca virtud de hallarso concluida la presente sumaria averiguacion, el Señor Sarjento Mayor tercer Jefe del hatalion Pichincha Miguel Dalgo, pasó con asistencia de mi el presente Secretario al alcjamiento del Señor Coronel Jefe de Estado Mayor de la division del Norto, á entregarla compuesta de ocho fojas útiles. — Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor y el presente Secretario de que certifico. —Miguel Dalgo. Bruno Vaquero, Secretario.

Es fiel copia de su original al que me re-mito en caso necesario. Riobamba 19 de no-viembre de 1858.—El Coronel Jefe, Antonio Jo-

Es copia—El Coronel Oficial Mayor, José
Maria López.

CONGRESO DE 1858.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del 13 de octubre.

Abriése con los IIII. Presidente, Vicepresidente, Gómez de la Torre, Andrade Fuentefra, Moncayo, Sanchez Rubio, Valverde, Beltran, Róbies (Toribio) y Toledo; se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

acta de la sesion anterior.

Dióso cuenta en tercera discusion con el proyecto suplementario al Código civil, y fué aprobado llanamento el art 1.º por el cual debian subsistir en el Código los artículos 101, 102, 103, 106, 107 y 109 que habian sido eliminados del primer proyectol presentado por la Suprema Corto de Justicia á la Lejislatura anterior.

Puesto á discusion el artículo 2.º por el cual debia agregarse la palabra jornaleros á las frases criados y domésticos en todos los artículos orijinales que hablan de las obligaciones entre los trabajadores y los patrones, el H. Sánchez Rubio combatió el artículo en debato, fundándose en que siendo diversas las circunstancias que deben determinar todo lo relativo á los jernales. deben determinar todo lo relativo á los jornales deben determinar todo lo relativo à los jernales, en cada, pais, la disposicion del articulo en rueation podria-ser justa en el interior, y no en el
litora, donde la abundancia de trabajo y la escasez de la mano da obra obligan a los projetarios à hacer anticipacionas, mui considerables, y quedarian insolutos si los jornaleros, como los domésticos, no pudieran quedar obligados sino hasta cinco años como el mazimus prefijado por los artículos del Código respecto de las obligaciones contraidas por escrito entre los jornaleros y propietarios: que siendo por otra parte estas ciones contraidas por escrito entre los jornaleros y propietarios: que siendo por otra parte estas disposiciones enteramente reglamentarias y propias de los reglamentos de policía, como se observaba en Guayaquil, no debian ser consignadas en el Código civil, sino mas bien en los estatutos de policía de cada canton conforme á sus circunstancias especiales.

El H. Moncayo discourió sobre la importancia del artículo manifestando que si bien se

El H. Moncayo discurrió sobre la importancia del artículo manifestando que, si bien se
habia abolido por la Lejislatura anterior la afrentosa servidumbre de los indijenas con la supresion del tributo personal, se habia dejado espedito un medio de conservarla en cierto modo con
la tutoria de los propietarios sobre los jornaleros, y que el único medio de estirpar esa servidumbre era el designado por el artículo en
debates, puesto que por él se consagraba el principio de libertad é igualdad en su plenitud; que
sete principio debia ser instituido para todos los
pueblos del Ecuador sin distincion alguna porque era de justicia universal y porque siendo
les contratos del dominio del derecho civil, es
el Código comun, y no los reglamentos partilos contratos del dominio del derecho civil, es el Código comun, y no los reglamentos particulares y sobre todo los reglamentos de policia, que dobe determinar todo lo relativo á los jornales y á las convenciones que cobre ellos so estipulen libremente por los contratantes: que aunque los propietarios hagan en el litoral considerables anticipaciones á los jornaleros, ellos no quedan insolutos ni sufren en sus interesea, porque siende potestativo á unos y otros renovar sus contratos, segun el Código, luego que hayan pasado los cinco años, no puede llegar el caso de que la disposición perjudique á los propietarios, ni que ellos pierdan sus anticipaciones.

El H. Robles (Toribio) manifestó que en su concepto, la suma libertad que el articulo

concedia á los jornaleros, podria perjudicarles en vez de series provechesa puesto que cada uno podria múdar de patren instantáneamente, lo que perturbaria el trabajo y le haria improductivo, razon por la que no estaria por el articula.

El II. Sénchez Rubio, insistiendo en sus conceptos con apoyo del II. Valverde, hizo mocion de que el articula debatida no comprenda á los jornuleros del litoral. El H. Robles (Toribio) la combatió declarando que nunes estaria por privilejios esclusivos en esta materia. El H. Gómez de la Torre demostró que el articulo se encaminaba á perfeccionar la libertad de los indijenas y demas jornaleros y que la mocion tendis á establecer exenciones odiosas contra esa principio. El autor la sostuvo ampliando la diferencia entre los jornales, y les jornaleros de los diversos pueblos. El H. Moncayo, despues de pedir nueva lectura de los artículos del Código, apeló al buen sentido de la Cámara para que se fijara en el contesto de todos ellos y reconociera que de cada una de sus disposiciones resultaba la refutación de las razones contrarias. Votada la mocion salió negada y el artículo fisi aprobato.

Puesto d discussion el art 3.º el H. Predito permitido a los comerciantes en el contrato de mutuo era el del seis por ciento anual, á los menores del ciaco y á los demas individuos del tres, seguramento por la abundancia de dinero que había en esa época, o perque en estos paí-ses no era activo el jiro mercantil. En el dia las circumstancias han variado, y es indudable la escasez de metálico en circulacion en el Benador, a la vez que los negocios se multiplican. Partiendo de estos antecedentes la mayoría del Señado fijó en el año pasado el máximo del interes convencional, asignando el doce por ciento al año, y si se cree que es susceptible de aumento, elévese á un catoros é quince; mas no se sancione la absoluta libertad de intereses canonizando la usura. Un compromiso de honor, 6 una necesidad del momento suelen obligar a recibir dinero en prostamo con fuertes intereses sujetándose á la lei del prestamista, y arruinando su fortuna, como lo comprueba la historia de la República mui frecuentemente. La libertad de los contratos es mas 6 ménos reglada por todas las Lejislaturas, estatuyendo ciertas restricciones protectoras de la justicia y de la buena fe. Los contratos de compra y veuta, arrendamiento y otros se llaman consensuales, porque para su validez basta el consentimiento del contratante; pero si resulta un error grave en el precio, superior á la mitad del justo valor, al agraviado le queda el derecho de reclamo reconocido en jurisprudencia con los nombres de lesion enorme y enormísima segun sus casos. Otros tantos ejemplos pudiera citar do varias disposiciones jurídicas que corroboran el principio que proclamo, y por el que está la Lejislatura en el deber de acordar alguna limitacion a la materia que se discute, bien persistiendo en la designacion del uno por ciento mensual bien dándole algun incremento."

El H. Róbles (Toribio) declaró estar por el artículo, observando que la tasa del interes entrañaba un jérmen de inmoralidad, por cuanto en vez de que fuera observada la lei que la prescribe, abría el campo á los fraudes y hacia que tanto el prestamista por su codicia como el mutuario por su necesidad ó conveniencia, eludieran la disposicion de la lei é hicieran estipulaciones contrarias que solo se dirijian á aumentar el interes bajo diversas formas; y que estas mismas razones habian obrado en los países estranjeros para establecer la libertad de inte-

El H. Sánchez Rubio discurrió sobre la teoría del dinero considerado como todos los articulos de riqueza, y manifestó que así como todos ellos tenían su valor y poslian entrar libremente en las combinaciones del comercio, tambiem el dinero entraba en ellas fror las mismas razones, sin que la lei pudiera reprimir el cálculo de los negociantes por mas que se empefiara en fijar una tasa que no podia existir de hecho; y era eludida fácilmente, puesto que anu se capitalizaban los mismos intereses en todo el comercio del mundo que desconoce las leyes particulares de cada pais y sigue las suyas propias.

El H. Gomez de la Torre, abundando en las miamas observaciones, concluyó por demostrar que nadie estaba libro do la voracidad del avaro por mas restrictivas que fuesen las leyes respecto de la usura que los resultades de esta o dependian do essa mismas leyes sino de la abundancia y calidad del dinero como se observa en los mercados europeos donde el interes, siemdo enteramente libre, no pasa regularmente del cinco por ciento anuality que el principio deba er consagrado entre nosotros porque una vez mejorado nuestro dinero, uniformado nuestro sistema monetario y desarrollados el comercio y la industria, el interes del dinero tendria que seguir la suerte que sigue en otros paísas.

seguir la suerte que sigue en otros países.

El H. Presidente tomando la palabra por segunda vez dijo: "Só que cuando la lei texa los intereses, algunos la eluden fácilmente coultando los réditos por todo el tiempo del contrato, y haciéndoles figurar en el capital. No todos los fraudes son susceptibles de ser impedidos; mas es preciso que la lei no los autorice. Por otra parte, la jente de buena fe y timorata no se lanzaria en este campo si se establece un interes convencional; porque temeria se descubra el dolo y sufrir sus consecuencias, siendo una de ellas la pérdida del capital mutuado.

"Para manifestar que está en el dominio del Lejislador el apreciar en ciertos casos el trabajo de los ciudadanos en obsequio de la asociación política, basta recordar que los Congresos desde el tiempo de la antigua Colombia, han dado aranceles judiciales, valuando las funciones de varios individuos de este poder. Los párrocos tienen tambien su arancel, y los boticarios el suyo, formado por las municipalidades para estorbar que vejen al pueblo subiendo arbitrariamente el precio de sus medicamentos 6 imposibilitando muchas veces la curación de enfermos miserables."

El H. Moncayo reasumiendo todas las ra-zones en favor del principio dijo: "Poco queda que agregar a lo que han dicho los Señores Senadores que me han precedido en la palabra; pero es preciso aquietar los escrúpulos de algunos individuos que creen que la usura es con-traria á la relijiou. En efecto una de las preocupaciones mas fuertes contra el interes convencional proviene de suponer que Jesucristo ha condenado la usura en el Evanjelio. Verdad es que Jesucristo descando difundir un espíritu de caridad y de amor fraternal entre los hombres, ha aconsejado el préstamo sin interes. Pero este consejo no es un precepto absoluto, obligatorio en todas sus partes; porque si así fuese, tan malo seria prestar al uno, al dos ó al tres por ciento anual, como al seis, al doce ó al veinticua-tro por ciento. Desde que se permite el préstamo a un interes cualquiera que sea, claro es que no hai un precepto prohibitivo, y que el interes convencional, 6 lo que es lo mismo la usura no está prohibida por la relijion. Los prime-ros padres de la Iglesía, dominados por ese espritu evanjelico, y llenos de amor y de caridad por sus semejantes, predicaron en cierto modo la comunidad de bienes; y se verá al rico y al pobre, al industrioso y al hombre inactivo vivir como hetmanes y como mismos de como hermanos y como miembros de una misma asociacion. Los comunistas modernos han querido resucitar este mismo sistema en nuestros dias, y han sido condenados y proscritos por todos los Gobiernos. Si se compara las doctrinas de los

Santos padres con los escritos de los comunist se verá que respiran el mismo espíritu de caridad y de amor fraternal. Pero esos principles que son tan bellos en teoria, son enteramente imposibles en la práctica. Quién es el que en la vida real quiere sacrificar el fruto de su trabajo y de su industria? Yo apelo al testimocio de nuestros ve. perables curas, y se verá que aquellos mismos que predican ese amor evanjelico, ciertamente tan admirable y tan sublime, no quieren privarse de aquello que han adquirido á cesta de tantas pe-nas para darlo á les demas hombres. Probado que la usura no es contraria á la relijion, el prestamo la interes, é como etros llaman el aj-quiler de la moneda, entra en el rango de todos los contratos: y como la base de todo contrato es la libertad, claro es que en este debe haber la misma libertad, como en tedes los desentaciones la misma libertad que en todos los demas. Con-siderada la moneda como mercanola es uno de los ajentes mas activos de la produccion y como en la produccion el trabajo, el injenio y los demas mojores de ella tienen su recompensa, claro es que la moneda que funciona como todos los de-mas ajentes productores debe tener tambien la suya. Si los que dan dinero lá interes abusan al-guna vez de la necesidad de aquellos que la solicitan, quiere decir que estos contratos están sujetos á los mismos inconvenientes que los otros. Sabido es, que en tiempo de calamidades públicas de una guerra, de una epidemia, de un incendio, los comerciantes y los propietarios al-zan el precio de las cosas; y no por eso hai le-yes prohibitivas que tiendan a coartar la libertad de estos contratos. Por la misma razoo, no se debe poner tasa al interes del dinero así como no se pone tasa al alquiler de los instrumentos. de labranza y á otros contratos de esta especie. Otros HH. Secadores han probado los fraudes y abusos que se cometen por los que dan dinero á interes cuando la lei fija el tanto por ciento, y eso solo basta para condenar las leyes que coartan la libertad de los contratos. Por estas razones estaré por el artículo tal como ha vanido de la H. Cámara de Representantes."

Cerrada la discusion, el artículo fué aprobado, y lo fueron los demas del proyecto hasta el que habla del artículo final del Código en cuanto á lo quo debe entendarse respecto de las reyes antiguas; y en su discusion el H. Toledo observó la necosidad de una disposición para el caso en que el asunto que se controvierta en el foro no esté previsto 6 determinado en el Código. El H. Moncayo contestó que el artículo final satisfacia por si mismo á la observacion, y que aun cuando así no fuera existian reglas en la lejuslacion comun y en los principios de justicia universal para proyecr á todos los casos. Con lo cual, y habiendo sido aprobado integramente y sin ninguna modificacion el proyecto debatido, se cerró la sesion—El Presidente, Manuel Bustamante.

El Secretario, Juvier Endara.

IMPRENTA DEL ESTADO.